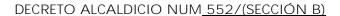
Cerro Sombrero, 30 de septiembre de 202



VISTOS:

- El correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2024, de Daniel Ruiz Zincker, Director de SECPLAN, que solicita decretar convenio de transferencia de recursos de la iniciativa FRIL 2024 denominada: CONSTRUCCION VEREDAS E ILUMINACION TRAMO RETEN DE CARABINEROS – ROTONDA DE ACCESO CERRO SOMBRERO, firmado con fecha 25 de septiembre de 2024.
- 2) El convenio de transferencia de recursos suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, para ejecutar la iniciativa FRIL 2024 denominada: CONSTRUCCION VEREDAS E ILUMINACION TRAMO RETEN DE CARABINEROS ROTONDA DE ACCESO CERRO SOMBRERO, firmado con fecha 25 de septiembre de 2024.
- 3) RESOLUCIÓN EXENTA N°886 de fecha 25 de septiembre de 2024 que aprueba convenio de transferencia, para proyecto FRIL denominado "CONSTRUCCION VEREDAS E ILUMINACION TRAMO RETEN DE CARABINEROS, ROTONDA DE ACCESO CERRO SOMBRERO", CODIGO BIP 40061772-0, firmado con fecha 25 de septiembre de 2024.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la llustre Municipalidad de Primavera.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la aprobación del convenio suscrito con fecha 25 de septiembre de 2024 el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, para ejecutar la iniciativa FRIL 2024 denominada: CONSTRUCCION VEREDAS E ILUMINACION TRAMO RETEN DE CARABINEROS – ROTONDA DE ACCESO CERRO SOMBRERO CODIGO BIP 40061772-0, y que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS: FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 25 de Septiembre del 2024, entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT N° 72.229.800-4, en adelante el "Gobierno Regional", representado por el Sr. Gobernador Regional, don **JORGE FLIES AÑÓN**, RUT N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, Segundo Piso, en la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT N° 69.251.300-2, representado por su Alcalde don **CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**, RUT Nro. 15.581.190-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero comuna de Primavera, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 21.640, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2024, en la Partida Gobiernos Regionales, Glosa 06, Comunes para todos los Programas de Inversión Regional, en su letra G, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33,





Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	40061772	CONSTRUCCION VEREDAS E ILUMINACION TRAMO RETEN DE CARABINEROS - ROTONDA DE ACCESO CERRO SOMBRERO.	Obras Civiles	73.100
					Equipamiento	5.400
					Consultoría	8.700
					Gastos Administrativos	500
TOTAL PROYECTO M\$						87.700

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra identificado presupuestariamente a través de la Res. Ex. (DPIR) N°832, de fecha 06 de septiembre de 2024 del Gobierno Regional, conforme al Marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobado en 03° Sesión Ordinaria del 28.02.2024 moción nro. 016 relacionada con la propuesta de distribución FRIL 2024. Se deja constancia que el proyecto en referencia no requiere recomendación favorable de la Seremi de Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 3.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1° de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 06, letra G.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo con su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económico, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar al Gobierno Regional al momento de adjudicar el proyecto y previo al acta de entrega de terreno.
- h) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- i) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- j) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente Convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado por el: Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, recursos aprobados por el Consejo Regional".
- k) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, emitiendo un informe de cierre, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- m) En caso de que la Municipalidad no diera cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, se procederá por parte de este servicio a interponer las demandas que sean necesarias, las que tendrán





por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de las obligaciones convenidas y que la Municipalidad no cumplió en su oportunidad.

- n) En caso que las obligaciones comprometidas en el presente Convenio por la Municipalidad, no se encuentren aprobadas por parte de este Servicio, limitará los procesos administrativos siguientes y que en este caso dice relación con la evaluación de nuevas iniciativas que presente la Municipalidad en el futuro.
- o) La Municipalidad designará a un Inspector Técnico, y su subrogante, con un perfil profesional apto para asumir el cargo y administrar el proyecto en su totalidad, nombrado mediante Decreto Alcaldicio (Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil u otro afín) con quien este Servicio mantendrá contacto durante la ejecución de la obra. Dicho profesional deberá aprobado toda documentación asociada a la iniciativa (Facturas, Guías de Recepción de Material en Bodegas Municipales, Contratos de Trabajo, entre otros).
- p) Requerir la visación del Gobierno Regional de la placa de identificación de la obra, previo a su instalación, para el proyecto que corresponda, y de acuerdo a lo indicado en el Instructivo FRIL 2024.

QUINTO: Mediante el Ord. N°412 del 19.08.2024, la Sra. Alcaldesa (s) de la I. Municipalidad de Primavera, informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2024 "Tradicional", elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente Convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio. Los recursos que se traspasen a los municipios serán incorporados en sus presupuestos, de acuerdo al Dictamen N°E452289 de fecha 14.02.2024, lo cual permitirá registrar en la contabilidad de la municipalidad las transferencias corrientes y de capital recibidas desde los Gobiernos regionales, conforme a la Ley N°21640, de presupuestos del Sector Publico año 2024. La entrega de recursos por parte de este Gobierno Regional se efectuará conforme al programa de caja presentado al momento de postulación, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional, lo cual será definido previo a la solicitud de remesa que presente el Municipio y en particular para el ítem de obras civiles y equipamiento deberá ser a lo menos en dos cuotas.

La transferencia y rendición de recursos se realizará de acuerdo a lo siguiente;

1.-Transferencia Obras Civiles y Equipamiento.

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), solicitando "Transferencia Inicial", adjuntando:

- Programación Desembolso (caja) de transferencia firmado por jefe (a) DPIR-GORE y jefe (a) Servicio Receptor.
- Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato.
- Copia del contrato.
- Copia de la Boleta de garantía que caucione el Fiel Cumplimiento de Contrato
- Programación física-financiera del proyecto (Todos los ítems presupuestarios);

El saldo se transferirá de acuerdo a lo estipulado en el punto 9.2 del instructivo comunal para el "Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2024 y a la Resolución N°30 que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Sin perjuicio a lo anterior, en el caso de requerir la siguiente remesa y no se tenga rendido el 100% de la anterior, y en forma excepcional y debidamente justificado, el municipio podrá solicitar una siguiente remesa acompañando dicha solicitud con un certificado de compromiso futuro donde se justifique que el saldo disponible no es suficiente para dar continuidad al contrato respectivo y a los compromisos financieros adquiridos. Dicho certificado deberá contener como mínimo lo siguiente; Detalle de transferencias, detalle de rendiciones, detalle estado de pagos, avance físico real, avance financiero, datos del contrato (fechas) y breve argumentación de las razones que funden la solicitud.

Por último, es importante señalar que la última cuota se ajustará en concordancia el monto contratado por dicha Unidad Técnica.







2.-Rendicion Obras Civiles y Equipamiento.

Oficio conductor de la Municipalidad (Original), remitiendo la rendición respectiva, adjuntando:

Para rendición inicial y final:

- Comprobante de ingreso de la Remesa inicial o anterior del servicio receptor de recursos.
- Planilla de rendición de cuentas (rendición de fondos entregados a terceros públicos), según Resolución N°30.
- Detalle de rendición de cuentas, según Resolución N°30.
- Decreto Alcaldicio que designa la Inspección Técnica de la Obra, incluyendo Subrogante (Profesionales competentes del área conforme a lo estipulado en la LGUC);
- Copia del acta de entrega de terreno;
- Copia de la Boleta de garantía vigente que caucione el Fiel Cumplimiento de Contrato;
- Programación física-financiera del proyecto (Todos los ítems presupuestarios), en el caso que haya sufrido modificaciones;
- Para el control del avance efectivo real de la obra, se deberá incluir en la rendición copia del o los estados de Pago cursados y aprobados por dicho municipio, lo que a lo menos deberá contener la siguiente información;
 - Caratula de Estado de pago
 - Detalle de las partidas con avance físico efectivo, firmado por la U.T. y el Contratista.
 - Copia Factura.
 - Certificado de la Inspección del Trabajo actualizado sin observaciones.
 - Set de fotografías a color actualizadas (de las partidas a cobrar);
 - Permiso de Edificación, recepción municipal, recepción provisoria o algún otro documento o certificado necesario para la ejecución del proyecto.
- Para el control financiero y respaldo en la utilización de los recursos entregados, deberá incluir en cada rendición la siguiente información;
 - Comprobante de Egreso firmado por la Empresa Contratista con nombre y RUT.
 - Decreto de Pago.
 - Comprobante de pago o transferencia.
 - Copia del certificado de cesión en caso de ser necesario.

La transferencia del ítem gastos administrativos será conforme a los compromisos financieros adquiridos por dicho municipio, para lo cual, deberá adjuntar a su solicitud los antecedentes que respalden el requerimiento de gasto, el cual puede ser previo a su adquisición.

SÉPTIMO: Las rendiciones de cuenta se realizarán obligatoriamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC, según lo exigido mediante la Resolución 1.858 exenta, de la CGR.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, en cuanto éstos sean autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora.

OCTAVO: En caso de ocurrir una situación excepcional y en razón a que exista una circunstancia justificada que implique la imposibilidad de utilizar la plataforma SISREC, se podrá utilizar un mecanismo alternativo de rendición, sea éste, el ingreso formal de la documentación digital mediante la casilla electrónica de Oficina de Partes del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

NOVENO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en la **cláusula SEGUNDA** del presente Convenio.

DÉCIMO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado





de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO PRIMERO: Serán consideradas como incumplimiento al presente Convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente Convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.
- c) Por incumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.
- d) En caso de que el Gobierno Regional detecte acciones por parte de la Municipalidad que desnaturalicen el espíritu y propósito del FRIL, lo cual será calificado por la DPIR del Servicio de Gobierno Regional.
- e) En caso que la Unidad técnica decida no continuar con la iniciativa recomendada.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, de cualquier ítem presupuestario, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados en su totalidad, o que hayan sido ejecutados, pero no habiendo dado cumplimiento al objetivo del proyecto dejando la infraestructura sin terminar.

DÉCIMO SEGUNDO: La Personería del Sr. Gobernador Regional don **JORGE FLIES AÑON**, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo del 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la Elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021.

La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera y el decreto Alcaldicio N°695 de fecha 09 de agosto de 2024 que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 y designa nueva Subrogancia del Alcalde A: **CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la SECPLAN, DOM y DAF, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/crc



